

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora:** 13/AQ-0065/03/17 y número de oficio: 133.02.03.0566.2017

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1-6.

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Ing. Armando Varela Palacios

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚM. 00653 DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 284/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Recibi of
7-Abr-17
SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
Mar 19 ABR 2017

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0566.2017

BITÁCORA: 13/AQ-0065/03/17

Pachuca, Hidalgo, 04 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171121

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ067/2017 de fecha 16 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 063/2017 de fecha 04 de Abril de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 14 de Marzo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Trozo de Agua	Metztitlan	Hidalgo	C. Mario Portilla Verde

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Trozo de Agua

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	531092.0132	2287668.0677
2	531088.0444	2287593.455
3	531058.6756	2287522.0174
4	531017.3397	2287483.4404
5	530875.5836	2287442.5099
6	530828.7522	2287241.9554
7	530833.0115	2287188.4307
8	530823.0142	2287181.8672
9	530835.2342	2287114.54
10	530548.2467	2287273.2244
11	530524.0031	2287337.5537
12	530345.5065	2287746.7039
13	530695.7592	2288058.4823



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0566.2017

BITÁCORA: 13/AQ-0065/03/17

Pachuca, Hidalgo, 04 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171121

14	530807.1177	2288093.5762
15	530872.9711	2288101.7459
16	530946.0687	2288040.6644
17	530991.5047	2287986.3873
18	531012.0394	2287939.5663
19	531091.2194	2287875.2368
20	531092.0132	2287803.0054
21	531108.7481	2287760.9366
22	531113.4445	2287726.0115
23	531101.5382	2287711.724

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Trozo de Agua	40	11	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Trozo de Agua	44.625	42.11	15.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Trozo de Agua	15.51 (quince punto cincuenta y uno)	3505.97 (tres mil quinientos cinco punto noventa y siete)

Nombre del predio: P.P. Trozo de Agua

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/17 - 31/12/17	Pinus patula	5.87	666.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/17 - 31/12/17	Quercus laurina	5.87	78.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	5.87	46.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	2.41	22.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	2.41	276.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassipes	2.41	28.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	2.41	199.01	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0566.2017

BITÁCORA: 13/AQ-0065/03/17

Pachuca, Hidalgo, 04 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171121

3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	2.41	52.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Alnus acuminata (arguta)	2.41	22.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	2.41	249.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassipes	2.41	32.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	2.41	211.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	2.41	52.83	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Alnus acuminata (arguta)	2.41	17.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	2.41	630.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassipes	2.41	25.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	2.41	187.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	2.41	52.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	2.41	22.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	2.41	255.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassipes	2.41	32.61	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	2.41	208.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	2.41	51.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	0	49.93	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassipes	0	3.22	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	0	21.15	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	0	5.28	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0566.2017

BITÁCORA: 13/AQ-0065/03/17

Pachuca, Hidalgo, 04 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171121

P.P. Trozo de Agua

D-13-037-TRO-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2027 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0566.2017

BITÁCORA: 13/AQ-0065/03/17

Pachuca, Hidalgo, 04 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171121

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Presente
Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.
Gabino López Hernández - Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Hidalgo.- Presente.
Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. mjarillo@colpos.com.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA

